

VISTO:

Lo solicitado en expediente Nº 813-2099-A-2016, adjuntos y la Resolución Nº 3597-I-2015, todos de registro de la D.O.S., y;

CONSIDERANDO:

Que en mencionado instrumento legal fija el arancel, cobertura y valor a cargo del afiliado, que regirá para el Gasto Pensión;

Que las Autoridades de la D.O.S. han considerado oportuno otorgar un incremento dado que el aumento constante en los precios de los insumos que se utilizan, impacta directamente en el costo de los gastos que hacen al funcionamiento de las Instituciones Sanatoriales;

Que a fines de evitar una crisis prestacional que afecte a los beneficiarios de ésta Obra Social, se ha dispuesto el otorgamiento del incremento;

Que debe tener en cuenta los ingresos por aportes de ésta Obra Social; los que varían en forma proporcional a la variación de los salarios de los empleados del sector público;

Que también se ha detallado el descartable incorporado en dicha Unidad;

Que asimismo se estima que cualquier modificación arancelaria, que establezca las Autoridades de D.O.S, debe ajustarse a la realidad prestacional, económica y financiera de ésta Obra Social;

Que de acuerdo a la Ley Nº 216-Q, en su Artículo 16, establece que la D.O.S. tiene las facultades de dictar las normas legales estableciendo las coberturas de las prestaciones;

Que obra Dictamen favorable Nº 654 -AL - 2016 de Asesoría Letrada;

Que este criterio es compartido por las Autoridades de la Dirección de Obra Social;

POR ELLO, y en uso de las facultades conferidas por Decreto Nº 1704-G-2015;

**EL INTERVENTOR DE LA
DIRECCIÓN DE OBRA SOCIAL**

RESUELVE

ARTICULO 1º: Establécese a partir de 01 de marzo del corriente año, el arancel, la cobertura y valor a cargo del afiliado, que regirá para el GASTO PENSION:

	ARANCEL	A/ CARGO	A/CARGO
	TOTAL	DE D.O.S.	AFILIADO
UNIDAD GASTO PENSIÓN	\$ 1.440,00	80%	20%

Asimismo fijase que cada Unidad de Pensión incluye si así lo requiere:

Una Rx convencional de abdomen o tórax.

Kinesioterapia

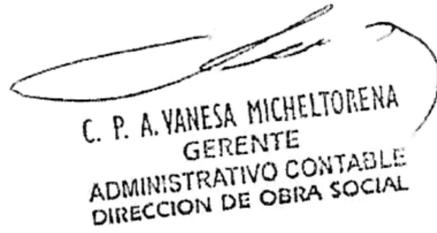
Descartables conforme al siguiente detalle: tres Perfus N° 1, tres jeringas x 10 ml, tres agujas trocar, una llave de 3 vía, un abocath N° 18 o 20, un apósito tegaderm, un prolongador PT 26, tres agujas descartables, un baño fácil, una sonda vesical, una bolsa colectora y cuatro cintas para medir glucemia.

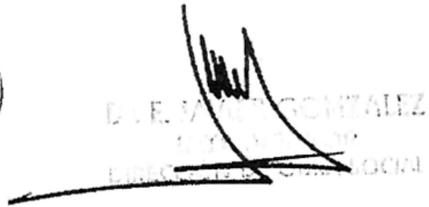
ARTICULO 2º: Fíjase que la prestación arancelaria del Artículo anterior se otorgará, controlará y facturará de acuerdo a las normas establecidas, de verificación previa y control posterior de las prestaciones médico asistenciales

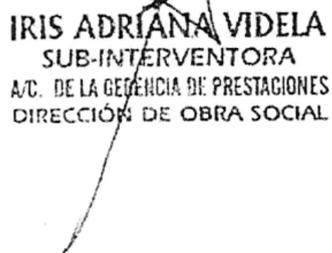
ARTICULO 3º: Deróguese la Resolución N° 3597-I-2015 y toda norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.


DR. CARLOS REPETTO
GERENTE MEDICO
N.º P. 1732
DIRECCION DE OBRA SOCIAL


C. P. A. VANESA MICHELTORENA
GERENTE
ADMINISTRATIVO CONTABLE
DIRECCION DE OBRA SOCIAL


D. E. V. GONZALEZ
DIRECCION DE OBRA SOCIAL


IRIS ADRIANA VIDELA
SUB-INTERVENTORA
A/C. DE LA GERENCIA DE PRESTACIONES
DIRECCION DE OBRA SOCIAL